



Alto Hospicio, 30 de Octubre del 2024

A : PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

DE : HUMBERTO PERALTA AGUILERA
DIRECTOR (S) COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Por medio de la presente, toda vez finalizado el proceso licitatorio N° 112/2024 denominado "Suministro de Baterías, Aceites y Refrigerantes de Motor para los Vehículos de la Atención Primaria de Salud", según ID 3447-198-LE24, adjunto remito a UD. informe de evaluación, confeccionado por la Comisión designada para estos fines, donde se propone la **ADJUDICACIÓN MÚLTIPLE** del presente proceso licitatorio, a los proponentes "MAXE SPA", R.U.T.: 77.782.916-5 y "IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L.", R.U.T.: 76.755.387-0, por haber obtenido buenas calificaciones dentro del proceso de evaluación y cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en las bases de licitación.

Atentamente,



HUMBERTO PERALTA AGUILERA
DIRECTOR (S) COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Tomo conocimiento y apruebo,



PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



INFORME DE EVALUACIÓN

Nombre Propuesta	: "Suministro de Baterías, Aceites y Refrigerantes de Motor para los Vehículos de la Atención Primaria de Salud".
Unidad Técnica	: Dirección de Servicios Traspasados (DST) – Área Salud Municipal
Número Propuesta	: 112/2024.
ID Mercado Público	: 3447-198-LE24.

La Municipalidad en conformidad al Decreto Alcaldicio N° 7.158/2024, de fecha 13 de Agosto del 2024, donde se aprueban las bases y se llama a Licitación Pública N°112/2024, denominada "Suministro de Baterías, Aceites y Refrigerantes de Motor para los Vehículos de la Atención Primaria de Salud" y Acta de Apertura Publicada con fecha 09 de septiembre del 2024 y toda vez finalizados los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886 de Contratación y Compras Públicas para la recepción de ofertas, se procede al análisis de éstas, de acuerdo a los requisitos dispuestos en las bases de licitación que rigen el presente proceso.

1. DE LA APERTURA

Siendo las 12:30 horas del día martes 27 de agosto del 2024, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio, se procedió a la apertura pública de la licitación N°112/2024, denominada "Suministro de Baterías, Aceites y Refrigerantes de Motor para los Vehículos de la Atención Primaria de Salud", según ID 3447-198-LE24, según consta en el acta de apertura, presentándose las siguientes ofertas:

1.1. **COMERCIAL BATERÍAS LOA LTDA.** R.U.T.: 76.377.886-K

OFERTA ACEPTADA: Efectuada la revisión de los antecedentes recepcionados, en conformidad a lo establecido en las bases de licitación, se concluye que el proponente individualizado anteriormente al momento de la apertura presenta observación en antecedente presentado en su oferta.

La comisión en virtud del Art. 54° y 55° de las Bases Administrativas, le otorga al proponente dos (02) días hábiles a fin de subsane la siguiente observación detectada en el acta de apertura de las ofertas:

- **Art. 44° Nro. 7, Letra a):** Proponente no adjunta Certificado de Poderes Vigentes de la representante legal Cecilia López Godoy. Se le solicita al proponente subsane lo observado.
- **Art. 44° Nro.7, Letra b):** Proponente no adjunta Certificado de Vigencia de la Sociedad, el cual debe estar con fecha no superior a 120 días de antigüedad a la fecha de apertura. Se le solicita al proponente subsane lo observado.

Una vez concluido el plazo otorgado, el proveedor da respuesta según el siguiente detalle:

- **Art. 44° Nro. 7, Letra a):** Proponente adjunta Certificado de Poderes Vigentes de la representante legal Cecilia López Godoy. **CUMPLE**
- **Art. 44° Nro.7, Letra b):** Proponente adjunta Certificado de Vigencia de la Sociedad. **CUMPLE**



Por lo anterior, la oferta es declarada **ADMISIBLE** pasando sus antecedentes a la comisión de evaluación de la propuesta.

1.2. CHRISTIAN HUGHES Y CIA LTDA
R.U.T.: 78.067.140-8

OFERTA RECHAZADA: La comisión en virtud del Art. 53°, letra b), de las Bases Administrativas declara automáticamente **INADMISIBLE** la oferta del proponente, debido a al momento de la revisión de los antecedentes existen más de tres (03) documentos faltantes u observados, los cuales son los siguientes:

- **Art. 44° Nro.1:** Proponente adjunta Anexo N°4: Cumplimiento Técnico, sin embargo, este no se encuentra debidamente completado.
- **Art. 44° Nro.7, Letra a):** Proponente no adjunta Certificado de Poderes Vigentes.
- **Art. 44° Nro.7, Letra c):** Proponente no adjunta Documentación del SII (Servicio de Impuestos Internos) o Patente Comercial que acredite la Dirección declarada en el Anexo 1-A o 1-B (Identificación de Oferente), para ser considerado válido.
- **Art. 44° Nro.7, Letra d):** Proponente no adjunta Copia Documento de Identidad (Pasaporte o cédula de identidad) de su(s) Representante(s) Legal(es) (R.U.T.) vigente.

Por lo anterior, de acuerdo a los principios de igualdad de los Oferentes y de Estricta Sujeción a las Bases, la oferta es declarada **INADMISIBLE**, no pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta.

1.3. DISTRIBUIDORA CUMMINS CHILE S.A.
R.U.T.: 96.843.140-4

OFERTA RECHAZADA: La comisión en virtud del Art. 53°, letra b), de las Bases Administrativas declara automáticamente **INADMISIBLE** la oferta del proponente, debido a al momento de la revisión de los antecedentes existen más de tres (03) documentos faltantes u observados, los cuales son los siguientes:

- **Art. 44° Nro.7, Letra a):** Proponente no adjunta Certificado de Poderes Vigentes.
- **Art. 44° Nro.7, Letra b):** Proponente no adjunta Certificado de Vigencia de la Sociedad.
- **Art. 44° Nro.7, Letra c):** Proponente no adjunta Documentación del SII (Servicio de Impuestos Internos) o Patente Comercial que acredite la Dirección declarada en el Anexo 1-A o 1-B (Identificación de Oferente), para ser considerado válido.
- **Art. 44° Nro.7, Letra d):** Proponente no adjunta Copia Documento de Identidad (Pasaporte o cédula de identidad) de su(s) Representante(s) Legal(es) (R.U.T.) vigente.

Por lo anterior, de acuerdo a los principios de igualdad de los Oferentes y de Estricta Sujeción a las Bases, la oferta es declarada **INADMISIBLE**, no pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta.

1.4. IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L.
R.U.T.: 76.755.387-0

OFERTA ACEPTADA: Efectuada la revisión de los antecedentes recepcionados, en conformidad a lo establecido en las bases de licitación, se concluye que el proponente individualizado anteriormente al momento de la apertura, **CUMPLE** con todos los antecedentes solicitados en el Art.44° de las Bases Administrativas de la presente propuesta.



Por lo anterior, la oferta es declarada **ADMISIBLE** pasando sus antecedentes a la comisión de evaluación de la propuesta.

1.5. MAXE SPA
R.U.T.: 77.782.916-5

OFERTA ACEPTADA: Efectuada la revisión de los antecedentes recepcionados, en conformidad a lo establecido en las bases de licitación, se concluye que el proponente individualizado anteriormente al momento de la apertura presenta observación en antecedente presentado en su oferta.

La comisión en virtud del Art. 54° y 55° de las Bases Administrativas, le otorga al proponente dos (02) días hábiles a fin de subsane la siguiente observación detectada en el acta de apertura de las ofertas:

- **Art. 44°, Nro. 6:** Proponente no adjunta Catálogos y/o Fichas Técnicas de baterías ofertadas para motor vehicular. Se le solicita al proponente subsane lo observado.

Una vez concluido el plazo otorgado, el proveedor da respuesta según el siguiente detalle:

- **Art. 44°, Nro. 6:** Proponente adjunta Catálogos y/o Fichas Técnicas de baterías ofertadas para motor vehicular. Se le solicita al proponente subsane lo observado. **CUMPLE.**

Por lo anterior, la oferta es declarada **ADMISIBLE** pasando sus antecedentes a la comisión de evaluación de la propuesta.

1.6. SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA
R.U.T.: 91.502.000-3

OFERTA ACEPTADA: Efectuada la revisión de los antecedentes recepcionados, en conformidad a lo establecido en las bases de licitación, se concluye que el proponente individualizado anteriormente al momento de la apertura, **CUMPLE** con todos los antecedentes solicitados en el Art.44° de las Bases Administrativas de la presente propuesta.

Por lo anterior, la oferta es declarada **ADMISIBLE** pasando sus antecedentes a la comisión de evaluación de la propuesta.

1.7. YPF CHILE S.A.
R.U.T.: 76.162.492-K

OFERTA RECHAZADA: La comisión en virtud del Art. 53°, letra b), de las Bases Administrativas declara automáticamente **INADMISIBLE** la oferta del proponente, debido a al momento de la revisión de los antecedentes existen más de tres (03) documentos faltantes u observados, los cuales son los siguientes:

- **Art. 44° Nro.6:** Proponente no adjunta todas las Ficha Técnicas y/o Catálogos.
- **Art. 44° Nro.7, Letra b):** Proponente no adjunta Certificado de Vigencia de la Sociedad.
- **Art. 44° Nro.7, Letra c):** Proponente no adjunta Documentación del SII (Servicio de Impuestos Internos) o Patente Comercial que acredite la Dirección declarada en el Anexo 1-A o 1-B (Identificación de Oferente), para ser considerado válido.



- **Art. 44° Nro.7, Letra d):** Proponente no adjunta Copia Documento de Identidad (Pasaporte o cédula de identidad) de su(s) Representante(s) Legal(es) (R.U.T.) vigente.

Por lo anterior, de acuerdo a los principios de igualdad de los Oferentes y de Estricta Sujeción a las Bases, la oferta es declarada **INADMISIBLE**, no pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta.

2. DE LA OFERTA Y PROPONENTE VÁLIDAMENTE ACEPTADO

Para dar conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas en su Art.44°, de los requisitos solicitados, se establece que los proponentes aceptados cumplen con cada uno de los antecedentes requeridos, por lo que se encuentran en condiciones de ser evaluados por la Unidad Técnica, donde se resumen a continuación sus principales características administrativas:

2.1. PROPONENTE:

Nombre : COMERCIAL BATERÍAS LOA LTDA.
RUT : 76.377.866-K
Domicilio Comercial : O`Higgins 1656
Comuna : Iquique
Teléfono : 572423272 / [REDACTED]
Correo Electrónico : bateriasyplasticosloa@gmail.com
Representante Legal : Cecilia López Godoy
RUT : [REDACTED]

2.2. PROPONENTE:

Nombre : IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L.
RUT : 76.755.387-0
Domicilio Comercial : Américo Vespucio Sur 800, Oficina 32
Comuna : Las Condes
Teléfono : [REDACTED]
Correo Electrónico : janknopel@hotmail.com
Representante Legal : Jan Knopel Paredes
RUT : [REDACTED]

2.3. PROPONENTE:

Nombre : MAXE SPA
RUT : 77.782.916-5
Domicilio Comercial : Balmaceda 2610 Of 208
Comuna : Santiago
Teléfono : [REDACTED]
Correo Electrónico : ventas@maxe.cl
Representante Legal : Máximo Vásquez Rubilar
RUT : [REDACTED]

2.4. PROPONENTE:

Nombre : SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA
RUT : 91.502.000-3
Domicilio Comercial : Avenida Rondizzoni N°2130



Comuna : Santiago
 Teléfono : 6003606200 /
 Correo Electrónico : mmartinezg@salfa.cl / pbascunana@salfa.cl / mortizp@salfa.cl
 Representante Legal : Patricio Bascuñán Montaner
 RUT :

3. ANÁLISIS CUMPLIMIENTO TÉCNICO

A continuación, se analizarán el **Cumplimiento de los Requisitos Técnico establecidos**, de acuerdo a lo informado en Catálogo y/o Ficha(s) Técnica(s) y Anexo N°4: "Cumplimiento Técnico". Lo anterior, será fundamental para ser considerado en la siguiente etapa de evaluación:

3.1. ITEM N°1: SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA MOTOR VEHICULAR

Los proveedores que se les realizará el análisis de cumplimiento técnico para el **ITEM N°1**, son los siguientes:

N°	PROVEEDOR	RUT
1	COMERCIAL BATERÍAS LOA LTDA.	76.377.886-K
2	MAXE SPA	77.782.916-5
3	SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA	91.502.000-3

ITEM 1: SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA MOTOR VEHICULAR				
REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS:		CUMPLIMIENTO		
SUB ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COMERCIAL BATERÍAS LOA LTDA.	MAXE SPA	SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA
1.1	Posición del borne positivo lado derecho	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Batería de 12 voltios	No indica en ficha técnica NO CUMPLE	CUMPLE	No indica en ficha técnica NO CUMPLE
	90 Amperes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2	Posición del borne positivo lado izquierdo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Batería de 12 voltios	No indica en ficha técnica NO CUMPLE	CUMPLE	No indica en ficha técnica NO CUMPLE
	90 Amperes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.3	Posición del borne positivo lado derecho	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Batería de 12 voltios	No indica en ficha técnica NO CUMPLE	CUMPLE	No indica en ficha técnica NO CUMPLE
	45 Amperes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.4	Posición del borne positivo lado izquierdo	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Batería de 12 voltios	No indica en ficha técnica NO CUMPLE	CUMPLE	No indica en ficha técnica NO CUMPLE
	45 Amperes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA		Las baterías tienen 1 año de garantía. Deben traerla a revisión cada 3 veces en año donde se revisa el alternador sin costo. La	Si su Batería llegara a presentar una falla, esta debe quedar en tienda donde se le realizará una carga de 24hrs. Posteriormente será	La garantía entrega por SALFA es válida por un periodo de 12 meses desde la fecha de fabricación de las baterías. No se considera en la garantía



	instalación es sin costo en local.	sometida a una revisión donde se podrá determinar si corresponde o no a una falla de fabricación. Si corresponde a una falla de fábrica durante la vigencia de la garantía usted recibirá una batería nueva sin costo alguno, con una nueva Garantía.	aquellos daños derivados del maltrato físico, sistema eléctrico defectuoso, aplicación errónea o aplicación de uso no correspondientes a arranque automotriz.
PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA (NO PODRÁ SER INFERIOR A 3 MESES). De lo contrario se declarará Inadmisibles la oferta.	12 meses	06 meses	12 meses
PLAZO DE ENTREGA (DÍAS HÁBILES)	2 días hábiles	5 días hábiles	3 días hábiles
PLAZO DE REPOSICIÓN (DÍAS HÁBILES)	2 días hábiles	2 días hábiles	2 días hábiles

Por lo anterior, se señala que para el **ÍTEM N°1: SUMINISTRO DE BATERIAS PARA MOTOR VEHICULAR**, son declaradas **INADMISIBLES** las ofertas de los siguientes proponentes, debido a que **no cumplen** con los requisitos mínimos establecidos en Bases Técnicas, no pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta:

- **COMERCIAL BATERÍAS LOA LTDA, R.U.T.: 76.377.886-K**
- **SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA, R.U.T.: 91.502.000-3**

A su vez, son declaradas **ADMISIBLES** la oferta del siguiente proponente, debido a que **cumple** con los requisitos mínimos establecidos en Bases Técnicas, pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta:

- **MAXE SPA, R.U.T.: 77.782.916-5**

3.2. ÍTEM N°2: SUMINISTRO DE ACEITES Y REFRIGERANTES PARA MOTOR VEHICULAR

Los proveedores que se les realizará el análisis de cumplimiento técnico para el **ÍTEM N°2**, son los siguientes:

N°	PROVEEDOR	RUT
1	IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L.	76.755.387-0
2	MAXE SPA	77.782.916-5

ÍTEM N°2: SUMINISTRO DE ACEITES Y REFRIGERANTES PARA MOTOR VEHICULAR				
REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS:			CUMPLIMIENTO	
SUB ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L.	MAXE SPA
2.1	Aceite para Motor Vehicular R3 MV 15W – 40 o Equivalente	Aceite de motor diésel de servicio pesado.	CUMPLE	Oferente no oferta aceite 15W-40 NO CUMPLE
		Debe ofrecer un rendimiento excepcional en los motores diésel modernos que trabajan duro y proporciona importantes mejoras en la protección contra el desgaste, depósitos y control de la viscosidad sobre los aceites existentes o más	CUMPLE	Oferente no oferta aceite 15W-40 NO CUMPLE



		antiguos que típicamente satisfacen el estándar de CH4 o ACEA E3.		
		Debe proporcionar niveles óptimos de protección contra el desgaste para prolongar la eficiencia y la vida útil del motor.	CUMPLE	Oferente no oferta aceite 15W-40 NO CUMPLE
		El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.	CUMPLE	Oferente no oferta aceite 15W-40 NO CUMPLE
2.2	Aceite para Motor Vehicular R5 LE 10W - 30 o Equivalente	Aceite de alto rendimiento con tecnología sintética para motores diésel.	CUMPLE	No permite evaluar objetivamente la oferta debido a que oferente adjunta 2 fichas técnicas de aceite 10W-30 de la misma marca, pero con información distinta una de la otra. NO CUMPLE
		Debe ser con formulación avanzada de bajo contenido en cenizas, ayuda a controlar el bloqueo o el envenenamiento de los dispositivos de escape de tratamiento posterior, ayudando a mantener la conformidad de las emisiones en vehículos y la eficiencia de combustible del motor.	CUMPLE	No permite evaluar objetivamente la oferta debido a que oferente adjunta 2 fichas técnicas de aceite 10W-30 de la misma marca, pero con información distinta una de la otra. NO CUMPLE
		Debe tener la capacidad de mejorar el arranque en frío, reducir el consumo de combustible y ahorrar dinero, sin comprometer la protección o la durabilidad del motor.	CUMPLE	No permite evaluar objetivamente la oferta debido a que oferente adjunta 2 fichas técnicas de aceite 10W-30 de la misma marca, pero con información distinta una de la otra. NO CUMPLE
		Debe ofrecer una buena limpieza y protección contra los depósitos del pistón permitiendo que se asegure la confiabilidad de los componentes y del motor en los intervalos prolongados de cambio de aceite	CUMPLE	No permite evaluar objetivamente la oferta debido a que oferente adjunta 2 fichas técnicas de aceite 10W-30 de la misma marca, pero con información distinta una de la otra. NO CUMPLE
		Debe ser diseñado para equipos con sistemas PDF de bajas emisiones.	CUMPLE	No permite evaluar objetivamente la oferta debido a que oferente adjunta 2 fichas técnicas de aceite 10W-30 de la misma marca, pero con información distinta una de la otra. NO CUMPLE
		El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.	CUMPLE	No permite evaluar objetivamente la oferta debido a que oferente adjunta 2 fichas técnicas de aceite 10W-30 de la misma marca, pero con información distinta una de la otra. NO CUMPLE
2.3	Aceite para Motor Vehicular HX8 ETC	El aceite de motor debiera ser 100% sintético.	CUMPLE	CUMPLE
		Que contribuya a reducir la fricción y proporciona ahorro de combustible.	CUMPLE	CUMPLE



	5W-30 Equivalente	o Debe ser formulado con bajo contenido en cenizas (low SAPS), que mantenga limpio el filtro de partículas, DPF y proteja de la formación de cenizas que puedan bloquear los sistemas de tratamiento de gases de escape y reducir el rendimiento del motor.	CUMPLE	CUMPLE
		Que se puede usar en motores modernos de gasolina, diésel y de gas que requieran de las especificaciones genéricas ACEA C3, API SN o del fabricante del grupo VW conforme a la especificación VW 504.00/507.00 (incluidas VW 502.00/505.00/505.01) y de Mercedes-Benz, conforme a MB 229.51-Approval y MB 229.31-Approval, entre otros.	CUMPLE	CUMPLE
		El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.	CUMPLE	CUMPLE
2.4	Refrigerante para Motor Vehicular C-220R Equivalente	o Anticongelante para motores diésel y gasolina de trabajo pesado.	CUMPLE	CUMPLE
		Debe contar con tecnología anticorrosiva de los metales del sistema de refrigeración.	CUMPLE	CUMPLE
		Que no requiera una carga inicial de aditivos refrigerantes suplementarios (SCA's)	CUMPLE	CUMPLE
		Que pueda utilizarse en todas las condiciones climáticas durante todo el año.	CUMPLE	CUMPLE
		Que brinde una protección anticongelante hasta -37° C y es capaz de evitar la ebullición hasta los 129° C.	CUMPLE	No indica en Ficha Técnica NO CUMPLE
		Que pueda mezclarse y sea compatible con otros anticongelantes de motores.	CUMPLE	CUMPLE
		Debe alcanzar hasta 50.000 kilómetros como mínimo o 2 años de vida en aplicaciones de trabajo pesado en condiciones normales de operación.	CUMPLE	No indica en Ficha Técnica NO CUMPLE
El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.	CUMPLE	CUMPLE		
DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA		Si el producto viene en mal estado, o no corresponde a lo cotizado, se hará un cambio de producto.	Garantiza que sus lubricantes están libres de defectos, y que el lubricante que usted compró protegerá las partes críticas de su equipo contra fallas relacionadas con el aceite. El lubricante se debe haber puesto en servicio antes de cumplirse (1) años de la fecha de compra. La garantía consiste en reemplazar cualquier lubricante que esté defectuoso.	
PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA (NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES). De lo contrario se declarará inadmisibles la oferta.		12 meses	12 meses	



PLAZO DE ENTREGA (DÍAS HÁBILES)	7 días hábiles	5 días hábiles
PLAZO DE REPOSICIÓN (DÍAS HÁBILES)	7 días hábiles	2 días hábiles (Desde sucursal Antofagasta)

Por lo anterior, se señala que para el ÍTEM N°2: SUMINISTRO DE ACEITES Y REFRIGERANTES PARA MOTOR VEHICULAR, son declaradas **INADMISIBLES** las ofertas de los siguientes proponentes, debido a que **no cumplen** con los requisitos mínimos establecidos en Bases Técnicas, no pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta:

- **MAXE SPA, R.U.T.: 77.782.916-5**

A su vez, son declaradas **ADMISIBLES** las ofertas de los siguientes proponentes, debido a que **cumplen** con los requisitos mínimos establecidos en Bases Técnicas, pasando sus antecedentes a la Comisión Evaluadora de la propuesta:

- **IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L., R.U.T.: 76.755.387-0**

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Lo establecido en las bases administrativas de la propuesta en cuestión, en su Artículo 69°, dispone como criterios de evaluación y diferenciación a la **Oferta Económica (40%)**, **Oferta Técnica (30%)** y **Plazo de Entrega (30%)**, los cuales se señalan a continuación:

Criterio	Sub - Criterio	Calificación
Oferta Económica 40%	Precio: Definido en el Anexo N°3 "Formulario de Oferta Económica y Plazo de Entrega" El valor ofertado se cotizará en pesos chilenos, y deberá considerar todos los costos asociados para entregar en el lugar que disponga la Municipalidad de Alto Hospicio definidos en las presentes bases, los cuales son de cargo exclusivo del adjudicado, indicarlo en la oferta.	Criterio de Evaluación "Precio": Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto por el valor ofertado "i", multiplicando el resultado por el % asignado al sub criterio específico por el % del criterio específico por 10 (total puntos totalidad criterios de evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula: $P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * \% \text{Subcriterio} * \% \text{Criterio} * 10$ Donde: Pi=Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta "i". Xi= Valor de la Oferta "i" (Oferta en estudio). Xmin=Valor de la oferta de menor monto. % sub-criterio= Porcentaje asignado al sub-criterio específico. %criterio= Porcentaje asignado al criterio específico. 10= Total puntos (por la totalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta). NOTA 1: Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán solo los dos primeros decimales (aproximando, de ser necesario, el tercer decimal al entero superior cuando el valor sea igual o superior a 5-Ejemplo: 2.5756=2.58, caso contrario se mantendrá el valor del segundo decimal-Ejemplo: 2.5746=2.57. NOTA 2: La oferta económica declarada en el presente anexo debe ser plenamente consistente con el valor neto ofertado en el portal, caso contrario la entidad licitante tendrá la facultad de declarar la inadmisibilidad de la oferta, siempre y cuando no se infrinja el principio de igualdad ante
	100%	



		<p>los oferentes.</p> <p>IMPORTANTE: Para aquellas ofertas que sean exentas de impuestos, la evaluación se realizará en base a los montos netos ofertados a fin de poner en igualdad de condiciones las ofertas recepcionadas.</p> <p>IMPORTANTE: Se declarará automáticamente inadmisibles las ofertas, si se supera el presupuesto disponible indicado en el Art. 35° de las Bases Administrativas.</p>
--	--	--

criterio	Sub - Criterio	Calificación	Nota	Pond. Sub - Criterio	Pond. Total
Oferta Técnica 30%	<u>Cumplimiento de Requisitos Formales:</u> Cumple con la entrega de la totalidad de los requisitos formales en los plazos establecidos para ello. 10%	1. Cumplimiento total (sin documentos faltantes ni observaciones) en la Apertura de la Oferta.	10	1,00	0,30
		2. Cumplimiento medio (máximo 2 documentos faltantes o con observaciones) en la Apertura de la Oferta.	7	0,70	0,21
		3. Cumplimiento bajo (3 documentos faltantes o con observaciones) en la Apertura de la Oferta.	5	0,50	0,15
		4. Más de 3 documentos faltantes u observados en la Apertura de la Oferta.	Se declara inadmisibles y se excluye del proceso licitatorio.		



	<p align="center">Plazo Garantía Técnica</p> <p>Indicada en el Anexo N°4: "Cumplimiento Técnico"</p> <p>Dicha garantía tendrá la cobertura expresada en meses, según lo indicado en oferta, la cual contemplará todo evento, anomalía, falla o desperfecto no atribuible a la Municipalidad, en función de los bienes y/o productos ofertados, lo que tendrá una vigencia desde la recepción conforme de la misma.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Con respecto a la garantía del ítem N°1: Suministro de Baterías para Motor Vehicular, estas no podrán ser inferior a 6 meses, caso contrario la oferta será desestimada.</p> <p>Con respecto a la garantía del ítem N°2: Suministro de Aceites y Refrigerantes para Motor Vehicular, estas no podrán ser inferior a 12 meses, caso contrario la oferta será desestimada.</p> </div> <p align="center">45%</p>	<p>Criterio de evaluación "Garantía Técnica": Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor plazo de garantía por el valor ofertado i, multiplicando el resultado por el % asignado al sub criterio específico por el % del criterio específico por 10 (total puntos totalidad criterios evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{X_i}{X_{\max}} * \% \text{Subcriterio} * \% \text{Criterio} * 10$ <p>Dónde: <i>P_i</i> = Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta i <i>X_i</i> = Garantía técnica de la oferta i (Oferta en estudio) <i>X_{máx.}</i> = Garantía técnica de la oferta con mayor garantía. % sub-criterio= Porcentaje asignado al sub-criterio específico. % criterio= Porcentaje asignado al criterio específico.</p> <p>10= Total puntos (por la totalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta).</p> <p>Nota: Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán sólo los dos primeros decimales (para efectos de determinación del valor de segundo decimal, se considera el valor del tercer decimal siempre y cuando éste sea igual o mayor a 5 - Ejemplo: 2.5756 =2.58, caso contrario se mantendrá el valor del segundo decimal - Ejemplo: 2.5746= 2.57)</p>			
	<p align="center">Oficina y/o Servicios Comerciales en la Región de Tarapacá.</p> <p>Se evaluará la dirección de identificación del postulante y la documentación de SII para ser considerado válido. No presentar la documentación señalada se calificará con nota 0.</p> <p align="center">20%</p>	<p>1. Cuenta con oficinas comerciales y/o servicios en la Región de Tarapacá.</p>	<p align="center">10</p>	<p align="center">2,00</p>	<p align="center">0,60</p>
	<p align="center">Comportamiento Contractual Anterior:</p> <p>Se evaluará el comportamiento contractual del proveedor; dicha información será obtenida del Registro de Chile Proveedores del</p>	<p>1. Nota comportamiento base 5,00, o bien, no tiene información.</p> <p>2. Nota comportamiento base de 4,00 a 4,99.</p>	<p align="center">10</p> <p align="center">7</p>	<p align="center">2,50</p> <p align="center">1,75</p>	<p align="center">0,75</p> <p align="center">0,53</p>



25%	sistema de Información (Artículo 96 bis) del Reglamento Ley 19.886 (Historial Contractual).	3. Nota comportamiento base de 3,00 a 3,99.	5	1,25	0,38
		4. Nota comportamiento base de 2,00 a 2,99.	3	0,75	0,23
		5. Nota comportamiento base de 1,00 a 1,99.	0	0,00	0,00

criterio	Sub - Criterio	Calificación			
Plazo de Entrega 30%	<p><u>Análisis del Plazo de Entrega:</u></p> <p>Definido en el Formulario de "Oferta Económica y Plazo de Entrega"</p> <p>El oferente deberá indicar el plazo de entrega final de los servicios adquiridos una vez emitida la orden de compra, la cual deberá considerar desde el proceso hasta la entrega del producto y/o servicio final, esto cada vez que la Unidad Técnica requiera de los insumos.</p> <p>Nota: Si el plazo de entrega cae días sábados, domingos o festivos se entenderá que el plazo se cumplirá el día hábil siguiente.</p> <p style="text-align: center;">100%</p>	1. Oferta un plazo de entrega de 1 a 3 días hábiles.	10	10,00	3,00
		2. Oferta un plazo de entrega de 4 a 6 días hábiles.	7	7,00	2,10
		3. Oferta un plazo de entrega de 7 a 9 días hábiles.	5	5,00	1,50
		4. Oferta un plazo de entrega igual o superior a 13 días hábiles.	0	0,00	0,00

Criterio de Diferenciación:

Art.72° Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se aplicará los siguientes criterios de **DESEMPATE:**

- ✓ 1° por Mejor Oferta Económica.
- ✓ 2° por Mejor Oferta Técnica.
- ✓ 3° por Mejor Plazo de Entrega.

3.1. ANÁLISIS CRITERIO OFERTA ECONÓMICA (40%).

Analizados los antecedentes entregados por el proponente y cotejados con los criterios a evaluar establecidos en las bases administrativas de licitación en su Artículo 69°, podemos concluir:



• **ÍTEM N°1: SUMINISTRO DE BATERIAS PARA MOTOR VEHICULAR**

MAXE SPA						
SUB ÍTEM	PRODUCTO	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO NETO	IVA	VALOR UNITARIO BRUTO
1.1	Batería para Motor Vehicular	- Posición del borne positivo lado derecho. - Batería de 12 voltios. - 90 Amperes.	1	\$90.000	\$17.100	\$107.100
1.2	Batería para Motor Vehicular	- Posición del borne positivo lado izquierdo. - Batería de 12 voltios. - 90 Amperes.	1	\$90.000	\$17.100	\$107.100
1.3	Batería para Motor Vehicular	- Posición del borne positivo lado derecho. - Batería de 12 voltios. - 45 Amperes.	1	\$50.000	\$9.500	\$59.500
1.4	Batería para Motor Vehicular	- Posición del borne positivo lado izquierdo. - Batería de 12 voltios. - 45 Amperes.	1	\$50.000	\$9.500	\$59.500
Valor Total Neto				\$280.000		

CÁLCULO DE PONDERACIÓN:

ÍTEM N°1: SUMINISTRO DE BATERIAS PARA MOTOR VEHICULAR			
OFERENTE	VALOR TOTAL NETO	CÁLCULO	POND. FINAL
MAXE SPA	\$280.000	$\frac{\$280.000}{\$280.000} \times 100\% \times 40\% \times 10 = 4.00$	4:00

• **ÍTEM N°2: SUMINISTRO ACEITES Y REFRIGERANTES PARA MOTOR VEHICULAR**

IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L						
SUB ÍTEM	PRODUCTO	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO NETO	IVA	VALOR UNITARIO BRUTO
2.1	Aceite para Motor Vehicular R3 MV 15W-40 o Equivalente	- Aceite de motor diésel de servicio pesado. - Debe ofrecer un rendimiento excepcional en los motores diésel modernos que trabajan duro y proporciona importantes mejoras en la protección contra el desgaste, depósitos y control de la viscosidad sobre los aceites existentes o más antiguos que típicamente satisfacen el estándar de CH4 o ACEA E3. - Debe proporcionar niveles óptimos de protección contra el desgaste para prolongar la eficiencia y la vida útil del motor. - El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo.	1	\$751.606	\$142.805	(*)\$894.411



2.2	Aceite para Motor Vehicular R5 LE 10W-30 o Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> - Aceite de alto rendimiento con tecnología sintética para motores diésel. - Debe ser con formulación avanzada de bajo contenido en cenizas, ayuda a controlar el bloqueo o el envenenamiento de los dispositivos de escape de tratamiento posterior, ayudando a mantener la conformidad de las emisiones en vehículos y la eficiencia de combustible del motor. - Debe tener la capacidad de mejorar el arranque en frío, reducir el consumo de combustible y ahorrar dinero, sin comprometer la protección o la durabilidad del motor. - Debe ofrecer una buena limpieza y protección contra los depósitos del pistón permitiendo que se asegure la confiabilidad de los componentes y del motor en los intervalos prolongados de cambio de aceite. - Debe ser diseñado para equipos con sistemas PDF de bajas emisiones. - El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo. 	1	\$885.225	\$168.193	\$1.053.418
2.3	Aceite para Motor Vehicular HX8 ETC 5W-30 o Equivalente	<ul style="list-style-type: none"> - El aceite de motor debiera ser 100% sintético. - Que contribuya a reducir la fricción y proporciona ahorro de combustible. - Debe ser formulado con bajo contenido en cenizas (low SAPS), que mantenga limpio el filtro de partículas, DPF y protege de la formación de cenizas que puedan bloquear los sistemas de tratamiento de gases de escape y reducir el rendimiento del motor. - Que se puede usar en motores modernos de gasolina, diésel y de gas que requieran de las especificaciones genéricas ACEA C3, API SN o del fabricante del grupo VW conforme a la especificación VW 504.00/507.00 (incluidas VW 502.00/505.00/505.01) y de Mercedes-Benz, conforme a MB 229.51-Approval y MB 229.31-Approval, entre otros. - El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo. 	1	\$1.319.487	\$250.703	\$1.570.190
2.4	Refrigerante para Motor Vehicular C-220R o Equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> - Anticongelante para motores diésel y gasolina de trabajo pesado. - Debe contar con tecnología anticorrosiva de los metales del sistema de refrigeración. 	1	\$943.684	\$179.300	\$1.122.984



	<ul style="list-style-type: none"> - Que no requiera una carga inicial de aditivos refrigerantes suplementarios (SCA 's). - Que pueda utilizarse en todas las condiciones climáticas durante todo el año. - Que brinde una protección anticongelante hasta -37° C y es capaz de evitar la ebullición hasta los 129° C. - Que pueda mezclarse y sea compatible con otros anticongelantes de motores. - Debe alcanzar hasta 50.000 kilómetros como mínimo o 2 años de vida en aplicaciones de trabajo pesado en condiciones normales de operación. - El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo. 				
Valor Total Neto			\$3.900.002		

El proponente **IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L** presenta la siguiente observación referente a su oferta económica:

- (*) El Valor Total Bruto del SUB ÍTEM N°2.1, está calculado erróneamente en el "Formulario Oferta Económica", según el siguiente detalle:
 - Valor Total Bruto indicado en Formulario Oferta Económica: SUB ÍTEM N°2.1= \$849.411
 - Valor Total Bruto correcto del SUB ÍTEM N°2.1= \$894.411

La Comisión de Evaluación considera que, el error de cálculo realizado por el proponente **IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L**, es irrelevante, ya que el Valor Unitario Neto del sub ítem N°2.1 del Formulario de Oferta Económica, es coincidente y exacto al ingresado en el Portal de Mercado Público. Por tanto, no afecta los principios de Igualdad de los Oferentes y de Estricta Sujeción a las Bases.

CÁLCULO DE PONDERACIÓN:

ITEM N°2: SUMINISTRO DE ACEITES Y REFRIGERANTES PARA MOTOR VEHICULAR			
OFERENTE	VALOR TOTAL NETO	CALCULO	POND. FINAL
IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L	\$3.900.002	$\frac{\$3.900.002}{\$3.900.002} \times 100\% \times 40\% \times 10 = 4.00$	4.00

3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA TÉCNICA (30%).

Analizados los antecedentes entregados por el proponente y cotejados con los criterios a evaluar establecidos en las bases administrativas de licitación en su Art. 69°, podemos concluir:

MAXE SPA 77.782.916-5					
Criterio	Sub - Criterio	Calificación	Nota	Pond. Sub - Criterio	Pond. Total
Oferta Técnica	<u>Cumplimiento de Requisitos Formales:</u>	El proponente tiene un cumplimiento medio , debido a que en la etapa de Apertura de la	7	0,70	0,21



30%	<p>Cumple con la entrega de la totalidad de los requisitos formales en los plazos establecidos para ello.</p> <p style="text-align: center;">10%</p> <p style="text-align: center;">Plazo Garantía Técnica</p> <p>Indicada en el Anexo N°4: "Cumplimiento Técnico"</p> <p>Dicha garantía tendrá la cobertura expresada en meses, según lo indicado en oferta, la cual contemplará todo evento, anomalía, falla o desperfecto no atribuible a la Municipalidad, en función de los bienes y/o productos ofertados, lo que tendrá una vigencia desde la recepción conforme de la misma.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Con respecto a la garantía del ítem N°1: Suministro de Baterías para Motor Vehicular, estas no podrán ser inferior a 6 meses, caso contrario la oferta será desestimada.</p> <p>Con respecto a la garantía del ítem N°2: Suministro de Aceites y Refrigerantes para Motor Vehicular, estas no podrán ser inferior a 12 meses, caso contrario la oferta será desestimada.</p> </div> <p style="text-align: center;">45%</p>	<p>Licitación tuvo un documento faltante o observado.</p>			
	<p style="text-align: center;">Oficina y/o Servicios Comerciales en la Región de Tarapacá.</p> <p>Se evaluará la dirección de identificación del postulante y la documentación de SII para ser considerado válido. No presentar la documentación señalada se calificará con nota 0.</p> <p style="text-align: center;">20%</p>	<p>El proponente no cuenta con oficinas comerciales y/o servicios en la Región de Tarapacá, indicando en el Anexo N° 1-A, denominado "Identificación del Proponente" y en la copia de "Rol Único Tributario" de SII, ubicación en Balmaceda 2610, Dp 208, P2, Santiago.</p>	0	0.00	0.00
	<p style="text-align: center;">Comportamiento Contractual Anterior:</p> <p>Se evaluará el comportamiento contractual del proveedor; dicha información será obtenida del Registro de Chile Proveedores del sistema de Información (Artículo 96 bis) del Reglamento Ley 19.886</p>	<p>Revisada la Ficha del proponente en el Portal de Mercado Público, se concluye que tiene una nota comportamiento base de 5.00, esto es porque no tiene sanciones por incumplimientos.</p>	10	2.50	0.75
		<p>Proponente oferta una Garantía Técnica de 6 meses para el ítem N°1: Suministro de Baterías para Motor Vehicular</p> <p>Aplicando la fórmula nos da la siguiente ponderación:</p> $\frac{6 \text{ meses}}{6 \text{ meses}} \times 45\% \times 30\% \times 10 = 1.35$			1.35



(Historial Contractual).	Comportamiento				
	25%				
Puntaje Obtenido en el Ítem N°1					2.31

IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L.
76.755.387-0

Criterio	Sub - Criterio	Calificación	Nota	Pond. Sub - Criterio	Pond. Total
Oferta Técnica 30%	<p style="text-align: center;"><u>Cumplimiento de Requisitos Formales:</u></p> <p>Cumple con la entrega de la totalidad de los requisitos formales en los plazos establecidos para ello.</p> <p style="text-align: center;">10%</p>	El proponente tiene un cumplimiento total , ya que en el Acto de Apertura de la Licitación no tiene observaciones en los documentos que componen su oferta	10	1.00	0.30
	<p style="text-align: center;"><u>Plazo Garantía Técnica</u></p> <p>Indicada en el Anexo N°4: "Cumplimiento Técnico"</p> <p>Dicha garantía tendrá la cobertura expresada en meses, según lo indicado en oferta, la cual contemplará todo evento, anomalía, falla o desperfecto no atribuible a la Municipalidad, en función de los bienes y/o productos ofertados, lo que tendrá una vigencia desde la recepción conforme de la misma.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>Con respecto a la garantía del ítem N°1: Suministro de Baterías para Motor Vehicular, estas no podrán ser inferior a 6 meses, caso contrario la oferta será desestimada.</p> <p>Con respecto a la garantía del ítem N°2: Suministro de Aceites y Refrigerantes para Motor Vehicular, estas no podrán ser inferior a 12 meses, caso contrario la oferta será desestimada.</p> </div> <p style="text-align: center;">45%</p>	<p>Proponente oferta una Garantía Técnica de 12 meses para el ítem N°2: Suministro de Aceites y Refrigerantes para Motor Vehicular</p> <p>Aplicando la fórmula nos da la siguiente ponderación:</p> $\frac{12 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} \times 45\% \times 30\% \times 10 = 1.35$			1.35



	<p><u>Oficina y/o Servicios Comerciales en la Región de Tarapacá.</u></p> <p>Se evaluará la dirección de identificación del postulante y la documentación de SII para ser considerado válido. No presentar la documentación señalada se calificará con nota 0.</p> <p style="text-align: center;">20%</p>	<p>El proponente no cuenta con oficinas comerciales y/o servicios en la Región de Tarapacá, indicando en el Anexo N° 1-A, denominado "Identificación del Proponente" y en la copia de "Rol Único Tributario" de SII, ubicación en Américo Vespucio 800 Dp 32, Las Condes.</p>	0	0.00	0.00
	<p><u>Comportamiento Contractual Anterior:</u></p> <p>Se evaluará el comportamiento contractual del proveedor; dicha información será obtenida del Registro de Chile Proveedores del sistema de Información (Artículo 96 bis) del Reglamento Ley 19.886 (Historial Comportamiento Contractual).</p> <p style="text-align: center;">25%</p>	<p>Revisada la Ficha del proponente en el Portal de Mercado Público, se concluye que tiene una nota comportamiento base de 5.00, esto es porque no tiene sanciones por incumplimientos.</p>	10	2.50	0.75
Puntaje Obtenido en el Ítem N°2					2.40

3.3. ANÁLISIS PLAZO DE ENTREGA (30%).

Analizados los antecedentes entregados por los proponentes y cotejados con los criterios a evaluar establecidos en las Bases Administrativas de licitación en su Artículo 69°, podemos concluir:

CALCULO DE PONDERACIÓN

Ítem N°1: Suministro de Baterías para Motor Vehicular					
Criterio	Proponente	Calificación	Nota	Pond. Sub - Criterio	Pond. Total
<p>Plazo de Entrega</p> <p>Definido en el Formulario de "Oferta Económica y Plazo de Entrega".</p> <p>El oferente deberá indicar el plazo de entrega final de los servicios adquiridos una vez emitida la orden de compra, la cual deberá considerar desde el proceso hasta la entrega del producto y/o servicio final, esto cada vez que la Unidad Técnica requiera de los insumos.</p> <p>Nota: Si el plazo de entrega cae días sábados, domingos o festivos se entenderá que el</p>	MAXE SPA	<p>El proponente indica un plazo de entrega de 5 días hábiles.</p> <p>Proponente califica en el rango "Oferta una entrega de 4 a 6 días hábiles".</p>	7	7.00	2.10



plazo se cumplirá el día hábil siguiente.					
100%					

CALCULO DE PONDERACIÓN**Ítem N°2: Suministro de Aceites y Refrigerantes para Motor Vehicular**

Criteriono	Proponente	Calificación	Nota	Pond. Sub - Criterio	Pond. Total
Plazo de Entrega Definido en el Formulario de "Oferta Económica y Plazo de Entrega". El oferente deberá indicar el plazo de entrega final de los servicios adquiridos una vez emitida la orden de compra, la cual deberá considerar desde el proceso hasta la entrega del producto y/o servicio final, esto cada vez que la Unidad Técnica requiera de los insumos. Nota: Si el plazo de entrega cae días sábados, domingos o festivos se entenderá que el plazo se cumplirá el día hábil siguiente.	IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L.	El proponente indica un plazo de entrega de 7 días hábiles . Proponente califica en el rango "Oferta una entrega de 7 a 9 días hábiles".	5	5.00	1.50
100%					

5. CONCLUSIONES

En virtud del análisis efectuado a las variables establecidas en el Artículo 69° de las Bases Administrativas que rigen esta propuesta y en consideración a la calificación que se realizó a cada una de ellas; podemos realizar el siguiente cuadro resumen:

ÍTEM N°1: SUMINISTRO DE BATERÍAS PARA MOTOR VEHICULAR				
EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA TÉCNICA	PLAZO DE ENTREGA	PONDERACIÓN FINAL
	40%	30%	30%	
MAXE SPA	4.00	2.31	2.10	8.41



ÍTEM N°2: SUMINISTRO DE ACEITES Y REFRIGERANTES PARA MOTOR VEHICULAR

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA TÉCNICA	PLAZO DE ENTREGA	PONDERACIÓN FINAL
	40%	30%	30%	
IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L.	4.00	2.40	1.50	7.90

En conclusión, fundado en el análisis realizado por esta comisión, se propone **ADJUDICACIÓN MÚLTIPLE** de la propuesta pública N° 112/2024, ID: 3447-198-LE24, denominada "Suministro de Baterías, Aceites y Refrigerantes de Motor para los Vehículos de la Atención Primaria de Salud", a los proponentes señalados más adelante, por el plazo de **DOS (02) AÑOS**, y en las condiciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso. Los valores ofertados y su detalle son los siguientes:

MAXE SPA RUT: 77.782.916-5						
SUB ÍTEM	PRODUCTO	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO NETO	IVA	VALOR UNITARIO BRUTO
1.1	Batería para Motor Vehicular	- Posición del borne positivo lado derecho. - Batería de 12 voltios. - 90 Amperes.	1	\$90.000	\$17.100	\$107.100
1.2	Batería para Motor Vehicular	- Posición del borne positivo lado izquierdo. - Batería de 12 voltios. - 90 Amperes.	1	\$90.000	\$17.100	\$107.100
1.3	Batería para Motor Vehicular	- Posición del borne positivo lado derecho. - Batería de 12 voltios. - 45 Amperes.	1	\$50.000	\$9.500	\$59.500
1.4	Batería para Motor Vehicular	- Posición del borne positivo lado izquierdo. - Batería de 12 voltios. - 45 Amperes.	1	\$50.000	\$9.500	\$59.500

IMPORTADORA JAN KNOPEL E.I.R.L RUT: 76.755.387-0						
SUB ÍTEM	PRODUCTO	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO NETO	IVA	VALOR UNITARIO BRUTO
2.1	Aceite para Motor Vehicular R3 MV 15W-40 o Equivalente	- Aceite de Aceite de motor diésel de servicio pesado. - Debe ofrecer un rendimiento excepcional en los motores diésel modernos que trabajan duro y proporciona importantes mejoras en la protección contra el desgaste, depósitos y control de la viscosidad sobre los aceites existentes o más antiguos que típicamente satisfacen el estándar de CH4 o ACEA E3. - Debe proporcionar niveles óptimos de protección contra el desgaste	1	\$751.606	\$142.805	\$894.411



		<ul style="list-style-type: none"> para prolongar la eficiencia y la vida útil del motor. - El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo. 				
2.2	<p>Aceite para Motor Vehicular R5 LE 10W-30 o Equivalente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aceite de alto rendimiento con tecnología sintética para motores diésel. - Debe ser con formulación avanzada de bajo contenido en cenizas, ayuda a controlar el bloqueo o el envenenamiento de los dispositivos de escape de tratamiento posterior, ayudando a mantener la conformidad de las emisiones en vehículos y la eficiencia de combustible del motor. - Debe tener la capacidad de mejorar el arranque en frío, reducir el consumo de combustible y ahorrar dinero, sin comprometer la protección o la durabilidad del motor. - Debe ofrecer una buena limpieza y protección contra los depósitos del pistón permitiendo que se asegure la confiabilidad de los componentes y del motor en los intervalos prolongados de cambio de aceite. - Debe ser diseñado para equipos con sistemas PDF de bajas emisiones. - El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo. 	1	\$885.225	\$168.193	\$1.053.418
2.3	<p>Aceite para Motor Vehicular HX8 ETC 5W-30 o Equivalente</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El aceite de motor debiera ser 100% sintético. - Que contribuya a reducir la fricción y proporciona ahorro de combustible. - Debe ser formulado con bajo contenido en cenizas (low SAPS); que mantenga limpio el filtro de partículas, DPF y protege de la formación de cenizas que puedan bloquear los sistemas de tratamiento de gases de escape y reducir el rendimiento del motor. - Que se puede usar en motores modernos de gasolina, diésel y de gas que requieran de las especificaciones genéricas ACEA C3, API SN o del fabricante del grupo VW conforme a la especificación VW 504.00/507.00 (incluidas VW 502.00/505.00/505.01) y de Mercedes-Benz, conforme a MB 229.51-Approval y MB 229.31-Approval, entre otros. - El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo. 	1	\$1.319.487	\$250.703	\$1.570.190



2.4	Refrigerante para Motor Vehicular C-220R o Equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> - Anticongelante para motores diésel y gasolina de trabajo pesado. - Debe contar con tecnología anticorrosiva de los metales del sistema de refrigeración. - Que no requiera una carga inicial de aditivos refrigerantes suplementarios (SCA's). - Que pueda utilizarse en todas las condiciones climáticas durante todo el año. - Que brinde una protección anticongelante hasta -37° C y es capaz de evitar la ebullición hasta los 129° C. - Que pueda mezclarse y sea compatible con otros anticongelantes de motores. - Debe alcanzar hasta 50.000 kilómetros como mínimo o 2 años de vida en aplicaciones de trabajo pesado en condiciones normales de operación. - El formato de presentación debe ser en tambores de 200 litros como mínimo. 	1	\$943.684	\$179.300	\$1.122.984
-----	---	--	---	-----------	-----------	-------------

La totalidad de los productos requeridos en materia de la presente licitación, serán financiadas por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con cargo a las Cuentas N° **215-22-03-001**, denominada "Para Vehículos" y N° **215-22-04-999-001**, denominada "Otros Gastos Departamento", o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.



Humberto Peralta Aguilera
 Director (S) Comunal de Planificación
 R.U.T.:



Norma Córdova Correa
 Directora de Asesoría Jurídica
 R.U.T.:



Eduardo Jorquera Salinas
 Director (S) de Control
 R.U.T.:



Patricio Gallardo Martínez
 Director (S) de Administración y Finanzas
 R.U.T.:



José Valenzuela Díaz
 Secretario Municipal
 R.U.T.:



Osvaldo Zenteno Pinto
 Director de Servicios Traspasados - Área Salud Municipal - U.T.
 R.U.T.:



DECLARACIÓN JURADA

Sin conflictos de interés

Comisión Evaluadora Propuesta Pública N° 112/2024

"Suministro de Baterías, Aceites y Refrigerantes de Motor para los Vehículos de la Atención Primaria de Salud"

ID Mercado Público N° 3447-198-LE24

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.



- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, **DECLARO** que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, **DECLARO** que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

Humberto Peralta Aguilera
Director (S) Comunal de
Planificación
R.U.T.:

Norma Córdova Correa
Directora de
Asesoría Jurídica
R.U.T.:

Eduardo Jorquera Salinas
Director (S) de
Control
R.U.T.:

Patricio Gallardo Martínez
Director (S) de Administración y
Finanzas
R.U.T.:

José Valenzuela Díaz
Secretario
Municipal
R.U.T.:

Oswaldo Zenteno Pinto
Director de Servicios
Traspasados – Área Salud
Municipal – U.T.
R.U.T.:

